

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO *f*

---

Legajo No. ~~18~~.....

3.3.17.9  
Cuaderno No. ~~424~~.....

Año 1807.....

No. de hojas útiles 3.....

Junta, visita y revisita de los valles de Amancaes, Piedra Lisa y Barrio Nuevo, practicada el 17 de julio de 1807, siendo Juez de Aguas don Francisco Arias de Saavedra.

Figuran los nombres de algunos molinos y huer-tas de estos valles.

Observaciones.....

Clasificación..... A G U A S

CA-JA 1

CAJ 217

DOC 279

f 3



1807  
No 6370

Aguas  
En Castilla No 6370



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Visita y Rev.

Yendo preciso proceder a la visita a las Tomas del Valle de Amancaesca, Segun el Valle de la Piedra Lisa, Amancaesca y Baños, y Baños. El Guarda citara a todos los Interesados para el Lunes 22. de Mayo. a las quatro de la tarde, afin de q. se trate de lo que se oia para el efecto y nombrar nuevo Diputado en substitucion p. com. Lima y Mayo 13. de 1807.

Sacreda

Proveido por el Sr. D. Juan de la Cruz de Saavedra, Abogado de esta R. Aud. Reg. perpetuo y honorario de las Aguas de esta Ciudad y su jurisdiccion, por S.M. en el dia de Mayo 13. de 1807.

Mig. An. de Arana  
Ten. del S. M. de la m. Cag.

NS2

Don Jee: fue al tiempo de entregarme que avia de componer toda el Guarda, me acordaba q. tenia citados a todos los Interesados para el Lunes 22. de Mayo a las quatro de la tarde, para q. se tratase de lo que se oia para el efecto y nombrar nuevo Diputado en substitucion p. com. Lima y Junio 13. de 1807.



En la Ciudad de Lima a diez y siete de Mayo de 1807. En conformidad a lo mandado en la Comocataria q. antecede se congregaron en Casa del Sr. D. Juan de la Cruz de Saavedra Abog. desta R. Aud. Reg. perpetuo y honorario.



de Aguas de esta Capital y su jurisdic<sup>n</sup> con el M. loo. Ha-  
cendados, Huerteros, y Molineros del Valle de la Piedra  
Llana, Amancaes, y Paraconuco, Atraves y confes<sup>n</sup> de  
varios autos q. intervan a los dueños de aquellos  
fundos, del día enq. se debe señalar día para la  
quiza de las aguas, y proceder a la limpia de las  
quiza p<sup>al</sup>. y nombram. de Diputado a saber: D.  
Manuel de Alvaraz actual Dip. de D. Ignacio Vargas,  
D. Domingo Barúa, el Guarda D. Domingo Car-  
lez, y varios individuos Molineros; y lo q. por ante  
mi se trató en esta forma en lo siguiente.

En este congreso se tubo consideración a q. era  
preciso designar día q. se requiriesen las aguas, y se  
proceda a la limpia de la Nequia del Valle sobredho, se  
acordó q. se quitasen dhas aguas el día siete de Julio  
inmediato.

Asi mismo se propuso q. en esta Nevario variana  
de Diputado eligiesen la persona q. tubieren p. mas idoneidad  
y aptitudes p. el efecto; y aunque uno q. otro dijo que se  
nombrase ad. Ignacio Vargas, por escusa de no acordó  
el mayor numero de los concurrentes, la continuación  
del Manuel de Alvaraz en la Diputación, lo q. aprobó uno  
señoría.

Qualm. se trató sobre la variación del Guarda  
actual de la Nequia q. en el acto, renunció el destino su-  
plicando se nombrase otro en su lugar. Con consideraz.  
de uno tubo una comparencia entre los concurrentes  
los pretendiendo uno la continuación, y otros q. e  
mediante la renuncia quedare desde luego separado;  
y siendo el parecer del mayor numero eno ultimo  
se nombro con ausencia de todos ad. Jose Guillo  
p. el Guarda del crudo Valle lo que aprobó el Senor  
D. Manuel de Alvaraz.  
Tambien se tubo presente el asunto que se ha  
bia observado en la limpia de la Nequia, qual era ha-  
cerla con la gente q. cada Molinero permite, la q. jamas



se verificaba como correspondia, Respecto a q. en los con-  
 tos de las designados p. la limpia, a demas aq. los señores  
 q. embiaban los Hacendados, Ocurrian adevoradas  
 del dia, no trabasaban como lo fornaleron; y que  
 por tanto seia muy vtil y conveniente que con-  
 tinuando Barreta, Lampau, Pizar, y los de mas  
 vtiendolos necesarios, se practicare la limpia en  
 lo sucesivo p. fornaleron, cuyo cargo es norma  
 tiene entre todos los Intermedios: A cuya propiedad  
 usaron algunos q. era de veria trahere en comun  
 qual a los Hacendados, Huercos y Molinos; aq.  
 acedia el en sus y en su conform. Ordeno que para  
 el dia primero del inmediato Julio se citase para  
 Guardar a los Dueños de aquellos fundos. Con lo que se  
 concurra en cargo, una de tenores finis sus.  
 do y por.

Amem

Juan de Arce de Caceres  
 Miguel de Arana

En la Ciudad de Leon Rey de Leon en ocho de Julio de  
 mil ochocientos siete: en conformidad de haberse noticia-  
 do al Jucicatura de aguas, q. en las habian quicados  
 a dia de ayer del Cegnon pertenecientes al Valle de la  
 Piedra Lisa Amancaes y de Barriomundo, proceio a la  
 finca el Sr. D. Juan de Arana, Abogado de esta  
 Real Audiencia y Jucicador de aguas de esta Capital  
 y con Jurandia por Sr. D. Manuel de la Torre Valle, abogado  
 de Sr. Manuel de Arana Diputado el Tercio de Juan  
 de Herrera, el Guarda D. J. de Guillo, y el soldado de  
 Ordenanza, y habiendo en Senoria llegado a la toma  
 de posesion de la finca de Sr. D. Juan de Arana q. estaba con-  
 sin necesidad de pagar alguno.  
 Inmediatamente se toco en la entrada del Molino  
 de Pias, y de la finca q. en medio de la Madre del







SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

No hay un Rancho perteneciente al indicado Molino, cuya solea tiene un puntal q. divide el Rio; y a pedim. del Domingo Barria, que actualm<sup>te</sup> cura del Molino, pasando un Senoria de quitarse. En su orden se reconoce la toma q. llaman del Sur, la q. estaba atacada de piedras q. atravesaban la madre: se mando que requiriesen todas limpiandose la Niquia, y habiendose instruido a uno q. luego que hechaban la agua, se colocaban a nuevo; mando un Senoria q. tal caso se diese inmediatamente aviso al Juzgado.

Qualm. en orden q. se proceda ala limpia del Molino de la Alameda, igualm<sup>te</sup> q. de las otras q. en el Puente q. se reconocieron en su tiempo.

Continuando esta Niquia se toco en la toma que llaman del Nieve, la q. se reconoce con...

Tambien se noto q. la q. llaman del Limon... Necesitaba reparar la obra; se mando q. luego se coordinase; Comendandose en mismo la obra q. heche la que llaman del Lago.

En ultimo se reconocieron las tomas nombradas el Guano, y la de... que parecia faltar con... que fuese el... que fuese...

Fran. Utrillas de Caceres

Ante mi

Mig. Ant. de... [Signature]

Respecto a q. se ha indicado a este Juzgado haberse ya... mandados hacer el dia... vinta; procedare ala Niquia prescrida por orde...





SELLO QVARTO, VN QVARTO  
TILLO, ANOS DE MIL OCHO  
CIENTOS SEIS, Y OCHO  
TOS Y SEETE.

manera, como sin se cite al Ferrero ma. D. Juan de  
Hernandez. Lima y Julio 18. de 1809.

Procedido y firmado por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz  
Abogado de esta R. Audiencia, Reg. perpetuo, y Juez privativo  
de Aguas de esta Ciudad, y en su nombre por S.M. en el dia  
de la fecha.

Ame mo.

Mig. An. de Arana

En el mismo dia de la fecha. el auto q. antecede, cite para  
lo q. en el se contiene al Ferrero D. Juan de Hernandez,  
en su persona, doy fe. Arana

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y siete de Julio  
de mil ochocientos siete: en conform. de lo mandado en  
el auto q. antecede, procedio el Sr. Juez de Aguas D. D.  
Juan de la Cruz de la Cruz a la Revisita de la Cuenca del Leguano  
del Valle de la Piedra Liza, de Maricani y de Pannionero;  
ala q. asistieron D. Juan de Alvarado actual Diputado,  
Abogado D. Juan de Medina, varioso Procurador, y el  
Guarda con el Soldado diligenciaro del Juzgado; y habien  
do llegado vnos. ala toma nombrada de Penonate, man  
do p. ante mi el pres. Sr. q. el Ferrero procediere al  
Reconocim. en cuya virtud expuso, que en el Cauze  
existia un formidable tronco que impedia el curso  
de las Aguas; se mando q. en el dia requiriese, como  
tambien un Abaro q. estaba junto al puente; lo q.  
se encargo al Magordemo de la Cuenca el





Lbarrola.

Luego se Reconoció en la Toma el dho. Arroyo q.<sup>e</sup> está ante del Molino de la rabia, q.<sup>e</sup> había un boxo, o lomo en el Cauze de la Arroya q.<sup>e</sup> impedía el curso de las aguas; se ordenó que inmediatamente se quitase.

Asi mismo se procedió al Reconocim<sup>to</sup>. de la limpia de la pertenencia de los Molinos de Pasa, Perri choli, Otero, y Piedra Liva; y se notó, por queja que interpuso el Molinero de Pasa, q.<sup>e</sup> el de la Perri choli no había limpiado en el todo, de lo q.<sup>e</sup> resultaba perjuicio al Molino, por q.<sup>e</sup> toda la Arena del Cauze se acopiaba en las Arroyas en el dho. Molino; en cuya virtud mandó su Señoría que se notificase a todos los Molineros se les diese la competente praxal. para q.<sup>e</sup> ninguno se perjudicase, lo q.<sup>e</sup> se hizo saber a todos los interesados.

Por último se llegó a la Toma grande del Rio, la q.<sup>e</sup> no tubo cosa digna de reparo; en cuya virtud se dio orden, q.<sup>e</sup> Mientras el Guarda del Valle no comunicare aviso de estar concluidos perfectam<sup>te</sup>. los Reparo mandados hacer, no se soltarian las aguas, encargandose en cumplim<sup>to</sup> al Molinero de Pasa Asociado con el Mayordomo de Pasa dho. de la Nueva de Munoz, franquendo en los Señores. Con lo q.<sup>e</sup> se concluyó este auto de Revisión q.<sup>e</sup> firmó en igual m<sup>te</sup>. el Excmo. Sr. D. J. J.

Juan. Arriar de Cavada

Ante mi.

Mig. An. de Arriar